q no vinieren en este ayuntam.to por combenir assi al
Seruic.o de su Mag.d y buena adm.on de Justicia
y esta es su proposicion
Y visto por la Villa dixeron q el alojam.to se considero
por cuatro meses y por librar los vecinos de la penali
dad de los vecinos los redujo a alojam.to part.r re
diuiendo admiro los vtensilios y por auerse dilatado
cerca de ocho meses se deuen oy de vtensilios mrs
de doce mill reales y no ay efecto ni medio para
su paga sino es volver a copiar el repartim.to
rebajando las quiebras y cobrandose de los vecinos
en cuyo aliuio acedido y cede y se busque
persona q luego se encargue de la cobranza y por
lo que resta la necess.d se tomen del caudal
de las hijas de D.n Mig.l Cevallos q esta en el
del possito cinco mill R.s pistados q se bueluan
del residuo del padron de Ju.o del Vado y
del q. nueuam.te saliere y se despache la libran
ca hauiendo relacion deste acuerdo q an de aprouar
y firmar los S.res Capitulares q estan en esta Villa
y su termino y de otra forma no se tome la razon
y p.a el nuevo padron se nombran por comissarios a los S.res
D.n Ant.o de Robles y D.n Pedro montero
El S.r D.n Pedro Ximenez Rueda de los herederos
de D.n Estevan Ferro los tres mill y quarenta y
un R.s y veinte mrs q se le entregaron p.a conducir
a Villanueva de los Infantes las cartas de pago
y no lo hauiendo dentro de oy por todo el dia
Aga se entregue el dinero